



ADENDUM

ADENDUM AL CONTRATO SMA-OPM-REGULARIZACION-2023-17 DE OBRA PÚBLICA CON FECHA 06 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 RESPECTO DE LA "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE MARIANO ESCOBEDO, ENTRE LAS CALLES FELIPE ANGELES Y ADAN ANAYA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO", CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO Y EL ING. JOSUE MORENO JIMENEZ. POR LO QUE EN ESTE ACTO DE NUEVA CUENTA COMPARECEN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO, LIC. ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA, LIC. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, ARQ. FABIAN MÁRQUEZ OROZCO Y L.C.P. ELIZABETH ALCALA DAVALOS, LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", Y POR LA OTRA PARTE EL ING. JOSUE MORENO JIMENEZ, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ADENDUM DE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; MANIFESTANDO AMBAS PARTES, QUE EXISTE LA DISPOSICIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO SMA-OPM-REGULARIZACION-2023-17 DE FECHA 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL". -

- I. ES UN MUNICIPIO LIBRE, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTÍCULOS 3º, 8º Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.
- II. QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU EJECUCIÓN AL ESTADO.
- III. QUE EL C. DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE ENTRE SUS OBLIGACIONES LA DE EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE APEGUEN A LA LEY Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- IV. QUE EL SÍNDICO, LIC. ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA, CONFORME A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN



SANMIGUELELALTO
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

- v. QUE EL LIC. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO REALIZADO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021 EN ACTA NUMERO 1 UNO.
- vi. QUE LA L.C.P. ELIZABETH ALCALA DAVALOS, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO REALIZADO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 03 DE ENERO DE 2023 EN ACTA NUMERO 47 CUARENTA Y SIETE.
- vii. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PORTAL INDEPENDENCIA NÚMERO 04 CUATRO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, C.P. 47140, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- viii. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN, DERIVADO DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA 2023, RESPECTO DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS FEDERALES CONFORME AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES 2023, DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL RAMO GENERAL 23. SE PROCEDE A LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE NOS OCUPA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE; DE CONFORMIDAD CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL, Y QUE SE ENCUENTRA EN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECLARA "EL CONTRATISTA". -

- I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON DOMICILIO EN CARRETERA SAN MIGUEL SAN JULIAN KILOMETRO 4, EN SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO; C.P. 47140; QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL R.F.C. MOJJ920829JG0; CURP MOJJ920829HJCRMS03 FOLIO DE INE 2137087339278; QUE CUENTA CON EL NUMERO DE REGISTRO PC/SMA-04418 EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA JEFATURA DE PROVEEDURÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.
- II. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO SMA-OPM-REGULARIZACION-2023-17 DE FECHA 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, CONSISTENTIO EN LA "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE MARIANO ESCOBEDO, ENTRE LAS CALLES FELIPE ANGELES Y ADAN ANAYA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO".
- III. QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO NO. SMA-OPM-REGULARIZACION-2023-17 DE FECHA 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, QUE FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN.

DECLARAN "LAS PARTES".

ÚNICO. - QUE CON FECHA 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA" CELEBRARON CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESPECTO DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE MARIANO ESCOBEDO, ENTRE LAS CALLES FELIPE ANGELES Y ADAN ANAYA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO" BAJO EL CONTRATO SMA-OPM-REGULARIZACION-2023-17 AL CUAL HOY SE ADICIONA LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA Y REALIZAR BAJO ÉSTE ADENDUM; POR LO QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO JURÍDICO, LIBRE DE ERROR,



LESIÓN, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL Y QUE PARA LA EXPRESIÓN DE SU CONSENTIMIENTO NO HAN SIDO INDUCIDOS MEDIANTE DOLO O MALA FE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO SMA-OPM-REGULARIZACION-2023-17 DE FECHA 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ADENDUM DEL CONTRATO. - "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TRÁFICO SCT, ALQUIDAL - HULE CLORADO COLOR AMARILLO EN GUARNICIONES DE 30 CENTÍMETROS EN 20 VEINTE METROS CUADRADOS ADICIONAL DE LA OBRA A QUE SE REFIERE EL CONTRATO SMA-OPM-REGULARIZACION-2023-17 DE FECHA 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 CELEBRADO ENTRE LAS MISMAS PARTES COMPARECIENTES EN ESTE ACTO, QUE CONSISTIÓ EN LA "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE MARIANO ESCOBEDO, ENTRE LAS CALLES FELIPE ANGELES Y ADAN ANAYA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO".

SEGUNDA. MONTO DEL ADENDUM AL CONTRATO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO SMA-OPM-REGULARIZACION-2023-17 DE FECHA 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, ES POR LA CANTIDAD DE \$1,026.42 (UN MIL VEINTISÉIS PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL); CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ADENDUM INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA TAL FIN, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DEL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO SMA-OPM-REGULARIZACION-2023-17 DE FECHA 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, A PARTIR DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2023 Y A CONCLUIRLOS EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2023, CONFORME AL ART. 95 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTA. LA PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO SMA-OPM-REGULARIZACION-2023-17 DE FECHA 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, SOLO INCREMENTA LAS ACCIONES A REALIZAR REFERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE ADENDUM EN LA OBRA DEL CITADO CONTRATO, SIN QUE MODIFIQUE EN FORMA ALGUNA LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SMA-OPM-REGULARIZACION-2023-17 DE FECHA 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023; CELEBRADO POR LAS PARTES Y CONSISTENTE EN LA "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, EN CALLE MARIANO ESCOBEDO, ENTRE LAS CALLES FELIPE ANGELES Y ADAN ANAYA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO"

QUINTA. - SUBCONTRATOS. - "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LOS TÉRMINOS DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

SEXTA. - OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA, POR LO QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES, ASIMISMO "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE DOTAR CON MATERIAL, HERRAMIENTAS, Y EQUIPO DE SEGURIDAD, ASÍ COMO PREVER DE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA



CON SUS TRABAJADORES.

SÉPTIMA. - PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS A LA OBRA PÚBLICA SUJETO DE ESTE CONTRATO. LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ÉSTE SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE "EL CONTRATISTA".

OCTAVA. - MODIFICACIONES. - EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PROYECTO DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA SU AUTORIZACIÓN O RECHAZO, DEBIENDO SER POR ESCRITO TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA.

NOVENA. - SUPERVISIÓN. - "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" LAS OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DÉCIMA. - RETENCIONES POR SUPERVISIÓN. - "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, AL EFECTUARSE LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EL ENCARGADO DE LA HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, LE RETENGA EL 2 DOS AL MILLAR DEL IMPORTE DE LAS MISMAS, MONTO QUE SERÁ DEDICADO A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO FIRMADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ENTRE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (C.M.I.C.) Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO. ADEMÁS " EL CONTRATISTA " CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA SIGUIENTE RETENCIÓN: DEL 5 CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA PRIMERA. - ENTREGA-RECEPCIÓN.- POSTERIOR A LA VERIFICACIÓN FÍSICA EN EL SITIO DE LA OBRA, ASÍ COMO CUMPLIMIENTO FINANCIERO DE LOS TRABAJOS, SE LEVANTARÁ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN LA CUAL SE ESTABLECERÁ QUE EL AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE LA OBRA SUJETA DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA AL 100 % DE SU EJECUCIÓN, POR LO QUE SE RUBRICARÁ EN EL MISMO PROEMIO, LA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMO RECEPTOR, Y DE "EL CONTRATISTA" COMO EL EMISOR, HACIENDO CONSTANCIA DE QUE LOS TRABAJOS DE OBRA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE CONCLUIDOS Y EJECUTADOS, DEBIENDO PROCEDER A LA PRESENTACIÓN DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN FINIQUITO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" ANTE EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA SU LIQUIDACIÓN.

DECIMA SEGUNDA.- FINIQUITO. - PRESENTADA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN FINIQUITO, SE DEBERÁ ENTREGAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD DE "LAS PARTES" CARTA FINIQUITO EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE TANTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" COMO "EL CONTRATISTA", RUBRICAN LA SATISFACCIÓN DE LA OBRA TERMINADA, Y NO SE TIENE PAGO ADEUDADO O TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, DANDO LA FORMALIDAD DE OBRA PAGADA Y CONCLUIDA.

DECIMA TERCERA. - VICIOS OCULTOS. - CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, "EL GOBIERNO MUNICIPAL", PODRÁ, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA O PAGARÉ OTORGADA PARA TAL EFECTO. NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL



DE LA OBRA, AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A " EL CONTRATISTA " DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS, ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMA CUARTA. - REPARACIONES. - CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ESTE ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

DECIMA QUINTA.- SEGURIDAD DE LA OBRA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA. - DAÑOS A TERCEROS. - "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

DECIMA SÉPTIMA. - PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. - "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA OBRA CONTRATADA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CONFORME A LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, LO ANTERIOR EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: =

$0.15X(IC-IE)$. IC= INVERSIÓN CONTRATADA
 IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

DECIMA NOVENA. - PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA. - ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS QUE SE IRÁ INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS: $=0.15X(IC-$

$IE) X(FTR-FTA) /30$ IC= INVERSIÓN CONTRATADA
 IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.
 FTR=FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LOS TRABAJOS. FTA=FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LOS TRABAJOS.

DECIMA OCTAVA. - PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRA PÚBLICA A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN.

EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.



PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA". INDEPENDIEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DE LA OBRA. - "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE ADENDUM DE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON 10 DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA Y DÉCIMA CUARTA.

CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y ADEMÁS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDAN POR LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA ESTA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL".
- 3.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL".
- 4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".
- 5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- 6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".



SANMIGUELELALTO
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

9.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LOS SERVICIOS.

10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA"

VIGÉSIMA TERCERA. - PAGO POR RESCISIÓN. - SI "EL GOBIERNO MUNICIPAL" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA.

VIGÉSIMA CUARTA. - DEDUCCIÓN DE ADEUDOS. - SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA O PAGARÉ OTORGADO POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA. - REINTEGRO DE ANTICIPO. - CUANDO POR CAUSA INJUSTIFICADA O POR RESCISIÓN DE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEJASE DE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 100 PUNTO 16. DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ESTE ÚLTIMO INDICA: "PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO O EL PAGO DE ESTIMACIONES EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, PRIMERAMENTE SE CONCILIARÁ UN FINIQUITO Y DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA O EL ENTE PÚBLICO LA SUMA POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DEL MISMO; Y".

VIGÉSIMA SEXTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LA PREVENCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES, COMPROMISOS Y CONDICIONANTES AMBIENTALES PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES A LA MATERIA, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y AFECTACIONES QUE CAUSE AL MEDIO AMBIENTE, POR LO QUE DEBERÁ REALIZAR DE MANERA INMEDIATA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REMEDIACIÓN, RESTAURACIÓN Y COMPENSACIÓN QUE CORRESPONDA Y ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR LAS LABORES Y MEDIDAS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES AMBIENTALES, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO LAS INDICACIONES GENERADAS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL. ASÍ MISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS DENTRO DE LA NAE-SEMADES-007/2008, RESPECTO DEL MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN LA NAE-SEMADET-001/2016, MISMA QUE EXPONE LOS CRITERIOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BAJO LAS CUALES SE DEBERÁ REALIZAR LA SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN, VALORIZACIÓN Y DESTINO DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENEREN POR LA OBRA PÚBLICA A EJECUTAR.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE ADENDUM DE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.



VIGÉSIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE VICIOS Y COMPETENCIA. - EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO NO. SMA-OPM-REGULARIZACION-2023-17 DE FECHA 6 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, ESTANDO CONFORMES "LAS PARTES" A SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA ESTA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, EL **DÍA 7 SIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL CONTRATISTA "


ING. JOSUE MORENO JIMENEZ

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
PRESIDENCIA MUNICIPAL




DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.
SECRETARÍA GENERAL




H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SINDICATURA MUNICIPAL




H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL




H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS